



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Abril de 2015.-

Expediente N° 08/15 Letra "AC"

ORDENANZA N° 10/15.-

VISTO:

Los insistentes reclamos de la ciudadanía respecto a la creciente ola de delitos contra la propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que, para que quienes cometen delitos contra la propiedad y quienes comercializan bienes hurtados y/o robados puedan conseguir un lucro de esta actividad, es necesario que existan personas que adquieran estos bienes, la existencia del mercado de bienes robados.

Que, si bien los principales daños materiales y morales que sufren las víctimas son consecuencia directa del hecho delictivo y del accionar de los delincuentes, la existencia de este tipo de mercados además de estimular el robo y el hurto de especies, trae aparejado una serie de consecuencias perjudiciales a nivel social, como ser:

1. Fortalecimiento del sector informal que funciona al margen de la normativa aplicable al comercio formalmente establecido (permisos municipales, tributos, etc.), lo que significa una competencia desleal.
2. Genera un mercado transaccional de bienes por droga.

Que, es necesario realizar acciones complementarias a la seguridad que debe prestar el Estado, tendientes a desalentar a quienes lucran con este tipo de actividad delictiva.

Que, una campaña mediática tendiente a concientizar a la ciudadanía "que no debemos comprar elementos robados", puede ayudar en desalentar a los delincuentes por la falta de demanda e incluso facilitar la labor policial en el esclarecimiento de los hechos.

Que, la campaña se deberá desarrollar mediante spots televisivos, publicidades radiales, colocación de banners y entrega de volantes en la vía pública, stickers alusivos y/o por cualquier otro medio de difusión masiva local, respecto a la compra de bienes robados y al delito de encubrimiento por receptación.

Que, de este modo, y de lograrse el objetivo, se reducirían las recompensas económicas al delincuente lo que ayudará a combatir el delito mediante la colaboración de la ciudadanía.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa Municipal "NO COMPRE ROBADO", para desalentar la compra de bienes presuntamente provenientes de origen delictivo.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



ARTÍCULO 2º: SON OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

- Desalentar la compra de objetos de orígenes dudosos y/o presuntamente provenientes de hechos delictivos. Concientizar a la población sobre las consecuencias de dichas acciones y sobre la incidencia de la misma en la comisión de delitos que involucren ciertos objetos de circulación en el mercado.
- Articular con las jurisdicciones provinciales y municipales la implementación del PROGRAMA mediante la capacitación técnica y la transferencia de recursos.
- Regular y evaluar periódicamente las acciones desarrolladas procurando mejorar su eficiencia y eficacia.
- Desarrollar estudios de investigación de la problemática generando un sistema de información útil para la toma de decisiones.
- Promover la vinculación entre el MUNICIPIO, en sus distintos niveles y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de abordar esta problemática en forma integral. Garantizar y promover instancia y herramientas de participación ciudadana durante las distintas etapas de implementación del programa.

ARTÍCULO 3º: EL programa se desarrollará a través de las siguientes acciones:

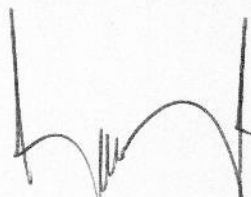
- Difundir en medios masivos de comunicación medidas preventivas y de concientización orientadas al cumplimiento de los fines del PROGRAMA, como temática de interés regional o local, en el marco de las transmisiones sin cargo previstas en la Ley de Radiodifusión y a través del sistema educativo en general.
- La organización en ámbitos educativos de distintas actividades vinculados a la temática.

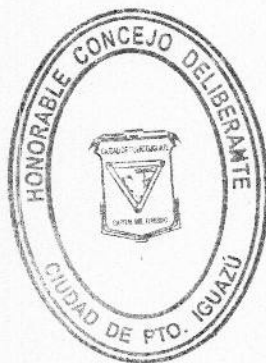
ARTÍCULO 4º: SERÁ autoridad de aplicación el organismo que determine el Poder Ejecutivo, la que determinará los lineamientos e implementación del PROGRAMA MUNICIPAL "NO COMPRE ROBADO".

ARTICULO 5º: LA autoridad de aplicación para el mejor cumplimiento del PROGRAMA, podrá celebrar convenios con provincias, municipios y otras instituciones.

ARTICULO 6º: EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la partida presupuestaria que se requiere para llevar adelante dicho programa.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de su promulgación, Cumplido. Archívese.


BAEZ ESTEBAN GUIDO
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT TELMO/EDGARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. 5	Nº 20-21 C/FS 02
Expo. 29/15	Letra "A. E. S."
ENTRO	SALIO
Día	Día 20
Mes	Mes 04
Año	Año 2015